República de Colombia

Libertad y Orden

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CINCUENTA Y UNO (51) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá, D.C., veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Ref.- 110014003051-**2023-00739**-00

En atención al informe secretarial que antecede y conforme a lo establecido en los artículos 82 y s.s. del C.G.P., y la Ley 2213 del 13 de junio del 2022, se INADMITE la demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, el actor manifieste y/o precise lo correspondiente:

1.- Requiérase a la parte demandante para que allegue el escrito de demanda acorde las ritualidades que tratan los artículos 82, 83, 84 y 89 del Código General del Proceso y la Ley 2213 de 2022, como quiera que aquellos requisitos se echan de menos.

2.- Especifique la clase de acción que persigue, de acuerdo con los procedimientos establecidos en el ordenamiento procesal civil.

3.- Se acredite el agotamiento del requisito de procedibilidad, conforme a lo dispuesto en el No. 7º del inc. 3º del Art. 90 del C. G. del Proceso., en conc. con el artículo 68 de Ley 2220 de 2022

4. De ser menester, acátese lo establecido en el artículo 206 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA
Juez

M.B

Firmado Por:

Hernando Gonzalez Rueda

Juez

Juzgado Municipal

Civil 051

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e21d9f72ba1f4449fc7c0e22abc9f4985159086450781e137af1cbb295a8825f**
Documento generado en 21/08/2023 06:44:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica